



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, diez de octubre de dos mil veintitrés.

Radicado: 2023-01215

Asunto: no da trámite al recurso de reposición - corrige auto.

Se incorpora al proceso escrito de reposición que presente el apoderado de la parte actora en contra del auto mediante el cual se libró mandamiento de pago, no obstante, observa el Despacho que no es necesario darle trámite al mismo por cuanto se constata que lo reclamado por la recurrente corresponde efectivamente a un error meramente aritmético al momento de la redacción del proveído.

De conformidad a lo establecido en el artículo 286 del Código General del Proceso, el Despacho corrige el inciso segundo del numeral primero de la providencia del 22 de septiembre de 2023, en el sentido de indicar que se libró mandamiento "(...) Por la suma de \$ 4.312.225, por concepto de capital insoluto contenido en el pagaré aportado con la demanda, más los intereses de mora sobre esta suma, liquidados a la tasa máxima legal permitida (Artículo 884 del C. de Comercio), a partir del **06 de marzo de 2022** y hasta que se efectúe el pago total de la obligación (...)". En lo demás el auto permanece incólume.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

Ilv

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD

Medellín, 12 oct 2023 en la fecha, se
notifica el auto precedente por
ESTADOS N°_, fijados a las 8:00 a.m.

Secretario

Firmado Por:
Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f3e95862e213016239966c12ac760c267c8b0521d2e503d3fae60cc032d3e7fa**

Documento generado en 11/10/2023 11:07:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>